



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

C. LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de **Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo 2024 – 2027.** Comparezco con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 42, 45, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 24, 40 fracciones II, VII, 41 fracción II, 47 fracción I, II, III, y VIII, 49 fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, 57, 73 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para poner a consideración de este máximo órgano colegiado municipal, la siguiente:

**INICIATIVA EDILICIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN
EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1)** La democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía. **En una democracia ideal la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios**, por lo que es necesario que entre gobernantes y ciudadanos establezcan un diálogo para alcanzar objetivos comunes.¹
- 2)** De conformidad con el numeral supra, y en referencia a la democracia participativa, como es de conocimiento general solo nos corresponde difundir a la población en general, que la Democracia Participativa es un pilar fundamental en la consolidación de

¹ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-democracia-es-esencial-para-el-desarrollo-de-nuestros-municipios#:~:text=La%20democracia%20es%20considerada%20como,di%C3%A1logo%20para%20alcanzar%20objetivos%20comunes.>



gobiernos abiertos, transparentes y comprometidos con las necesidades de sus ciudadanos.

- 3) Estamos en tiempos de generar bases y políticas públicas para democratizar. Devolver el poder al pueblo, desde las instancias en las que estamos involucrados, generar planes, programas, manuales de operación y mecanismos de participación social que fomenten el ejercicio de la democracia líquida en nuestro municipio.
- 4) A su vez, y en ánimos de avanzar con el empoderamiento de la sociedad Vallartense es que proponemos lo que a la letra dice la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco: Capítulo X Presupuesto Participativo.

Artículo 105. 1. El presupuesto participativo es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyecta anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública. 2. Para impulsar el desarrollo municipal y regional, los Ayuntamientos pueden convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

Artículo 106.

1. El presupuesto participativo tiene por objeto:

- I. Propiciar una distribución equitativa de los recursos públicos de que dispone el Gobierno del Estado, mediante un mecanismo público, democrático, objetivo, transparente y auditable, que posibilita intervenir en la resolución de los problemas prioritarios de las ciudadanas y ciudadanos;
- II. Efectuar obras prioritarias y proyectos sociales para la recuperación del espacio público, el mejoramiento y rehabilitación de calles, la rehabilitación o creación de áreas verdes, el mejoramiento o construcción de infraestructura y acciones de desarrollo sustentables para la cultura, el deporte y la recreación, fortalecimiento de la seguridad pública, del desarrollo social, medio ambiente, juventud y participación ciudadana;



- III. Generar un proceso de democracia directa, voluntaria y universal, que contribuya a fortalecer espacios comunitarios de reflexión, análisis, revisión y solución a los problemas prioritarios, construyendo una ciudadanía consciente y participativa; y
- IV. Establecer un vínculo corresponsable entre el gobierno y la ciudadanía que permita generar procesos de análisis, programación, vigilancia y control de los recursos públicos.²
- 5) Por consiguiente y en relación a lo antes expuesto, el presupuesto participativo es un mecanismo mediante el cual la ciudadanía puede intervenir directamente en la toma de decisiones sobre el destino de una parte del presupuesto municipal, priorizando proyectos que beneficien directamente a la comunidad y promoviendo una gestión pública más incluyente y transparente.
- 6) La implementación de este ejercicio fortalecerá la **democracia local**, promoverá la participación activa de la ciudadanía en la vida pública y contribuirá a una distribución más equitativa de los recursos, enfocada en mejorar la calidad de vida de los habitantes de Puerto Vallarta. Además, esta iniciativa responde a la necesidad de hacer más eficiente la gestión de los recursos públicos, involucrando a todas las **dependencias y direcciones municipales** para asegurar una correcta planeación, ejecución y rendición de cuentas.
- 7) Con la aprobación de este acuerdo, Puerto Vallarta se convertirá en un referente en la región por su compromiso con la **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA** y su capacidad para involucrar a las y los habitantes en la toma de decisiones, garantizando que las inversiones municipales respondan a las verdaderas necesidades de la comunidad, con el objetivo de no perder la ruta de la máxima de la 4T en la "Con el pueblo todo, sin el pueblo nada".

² https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Sistema%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20y%20Popular%20para%20la%20Gobernanza%20del%20Estado%20de%20Jalisco-010323.pdf



Consideraciones jurídicas:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115, fracción II, sobre la autonomía municipal en la administración de su patrimonio y en la prestación de los servicios públicos.
- **Constitución Política del Estado de Jalisco**, artículos 73, 77 y 86, que regulan la gestión del presupuesto municipal y la facultad de los ayuntamientos para su administración.
- **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco**, artículos 201 al 205, que establecen los mecanismos de gestión financiera de los municipios.

(ÉNFASIS AÑADIDO)

De lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, 115, fracción II, 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85, fracción IV, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción IX y X, 41 fracción II, 42 fracción I, VI, 45, 47, 48, 49 fracción V, 50, fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 40 fracciones II, VII, 41 fracción II, 47 fracción I, II, III y VIII, 49, 50, 51, 52, 57, 73, 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se presenta esta iniciativa edilicia, poniendo a su consideración los siguientes,

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se apruebe la presente Iniciativa Edilicia de Ordenamiento Municipal, en los términos que marca el presente documento.

SEGUNDO. – Se turne la iniciativa para dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Acción Comunitaria; así como a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación, Hacienda y Cuenta Pública, Puntos Constitucionales y Reglamentos.

TERCERO. – Se propone al H. Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la aprobación de la implementación de un **presupuesto participativo** en el municipio aplicable a la recaudación propia, en un ejercicio que permita a los ciudadanos decidir sobre el uso de una parte específica del presupuesto municipal.



CUARTO. – Se instruye a la **Tesorería Municipal** y a las Dependencias de **Desarrollo Social** y la propia de **Participación Ciudadana** para que, en coordinación con las **dependencias y direcciones involucradas**, establezcan las **bases y lineamientos** que regirán este proceso participativo, garantizando que el ejercicio sea incluyente, transparente y contribuya al renacer de Puerto Vallarta.

QUINTO. – Se establece que el **porcentaje del presupuesto municipal** a ser destinado para el presupuesto participativo será **determinado anualmente por el H. Ayuntamiento**, tomando en cuenta las prioridades identificadas y siguiendo los principios de sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos.

SEXTO. – Se deberá realizar una **campana de concientización, divulgación y capacitación** dirigida a las y los ciudadanos para garantizar una amplia participación, y se organizarán **asambleas y foros de consulta en las colonias del municipio**, permitiendo que los proyectos sean propuestos y votados directamente por los habitantes.

SEPTIMO. – Se solicita a la **Contraloría Municipal** que supervise el proceso de implementación del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, asegurando la correcta ejecución de los proyectos aprobados y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

OCTAVO. – El **H. Ayuntamiento se compromete** a evaluar el ejercicio anualmente y realizar los ajustes necesarios para **mejorar** su funcionamiento **y aumentar** la participación social en futuras ediciones, aumentando año con año la **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA** de las personas habitantes de este municipio.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 13 DE DICIEMBRE DEL 2024
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".

LIC. KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.



